



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 389-2010-PCNM

Lima, 14 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Carlos Alberto Calderón Puertas, Vocal de la Corte Superior del Cono Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 237-2002-CNM, del 13 de abril del 2002, el doctor Carlos Alberto Calderón Puertas fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, en la actualidad, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio del 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Carlos Alberto Calderón Puertas, en su calidad de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 30 de abril del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 02 de setiembre de 2010 y ampliada el 15 del mismo mes y año; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales, que en lo referente a las medidas disciplinarias, ante la OCMA registra 02 amonestaciones consentidas y archivadas, que le fueron impuestas por haber incurrido en retardo e irregularidades funcionales, ante dicho órgano de control registra también un apercibimiento por infracción a sus deberes, que a la fecha se encuentra rehabilitado, el cual fue impuesto por la Jefatura de la OCMA al haber informado hechos falsos y faltado el respeto a su Superior Jerárquico en una comunicación escrita en su condición de Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima Norte; respecto a los referéndum del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, se tiene que en el año 2006 obtuvo 49 votos en contra de un total de 1,070 votos validos, y en el año 2007, obtuvo la nota de 12.33 de aprobación, lo que se traduce en una aceptación regular por parte de los abogados agremiados; y en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana se presentaron 05 cuestionamientos: 1) Escrito presentado por don Diógenes Cabrejos Sánchez, cuestionando al evaluado por supuestos actos que lindan con la moral pública; 2) Escrito presentado por don Manuel Matos López, imputando al evaluado supuestos ilícitos de abuso de autoridad, prevaricato, falsedad genérica y violación de deberes del juez, en la tramitación de la Causa N° 665-05 seguida por Rodolfo Velarde Llerena contra la Asociación de Comerciantes El Pentagonito, donde se habría favorecido al primero de los nombrados; 3) Escrito presentado en forma anónima, por el cual se cuestiona al magistrado su intervención en el proceso penal seguido contra un efectivo policial, donde la sala que integraba revocó el mandato de detención y dictó orden de libertad, pese a que el delito imputado al efectivo policial procesado, era uno de lesa humanidad en la modalidad de tortura

1

agravada; 4) Escrito presentado por el magistrado Francisco Rozas Escalante, quien cuestiona al evaluado el hecho de que en su condición de Presidente de Corte Superior de Justicia de Lima Norte, le remitió una carta ofensiva, motivo por el cual la OCMA abrió en su contra un proceso disciplinario y fue materia de sanción disciplinaria; y 5) Escrito presentado también por el magistrado antes mencionado, por el que da cuenta del enfrentamiento existente entre el evaluado y su persona al interior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; Estos cuestionamientos fueron notificados al evaluado y por los cuales ha presentado sus descargos correspondientes; asimismo el día de la entrevista se recibió un cuestionamiento anónimo en contra del magistrado evaluado, por lo que atendiendo al debido proceso y al derecho de defensa que asiste a todo ciudadano, el Pleno del Consejo declaró en sesión permanente el acto de evaluación, a fin se corra traslado de los cuestionamientos formulados en su contra los cuales se encontraban relacionados a su intervención en un proceso sobre delito de violación sexual en agravio de una menor, en donde se habrían festinado partes del expediente y absuelto al presunto autor, y en otro extremo, se le cuestionaba que, en su condición de Presidente de Corte, habrían propiciado y financiado la bolsa de viaje a Colombia del ex Consejero Efraín Anaya Cárdenas, en noviembre último; que en relación a ello, el evaluado presentó sus descargos adjuntando medios probatorios en 57 anexos; con lo cual el Pleno del Consejo reinició la entrevista pública el 15 de setiembre del año en curso, procediéndose a examinar al magistrado evaluado, quien explicó cada uno de los cuestionamientos formulados en su contra, indicando haber procedido dentro del marco de la ley en ejercicio de sus funciones de carácter jurisdiccional, admitiendo haber sostenido algunas diferencias con sus colegas el doctor Rosas Escalante, por lo que este Colegiado le recomienda que lime asperezas y mejore las relaciones humanas;

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que las resoluciones revisadas fueron calificadas positivamente; asimismo se aprecia una producción de resoluciones sostenida; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizado y evidencia una adecuada organización de su trabajo; resultando también un factor positivo su elección para desempeñarse como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Calderón Puertas es un magistrado que asiste con puntualidad y regularidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo, se aprecia también del referéndum del Colegio de Abogados, que tiene una regular aceptación de la comunidad jurídica donde labora; de otro lado durante su entrevista personal, se le formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad así como de los cuestionamientos presentados en su contra, el magistrado evaluado respondió con acierto y marcada solvencia aquellos temas inherentes a su formación profesional y especialidad, además presentó sus descargos respecto a los otros extremos; en lo concerniente a la calidad en sus decisiones, las calificaciones obtenidas han sido positivas y su producción de resoluciones aparece sostenida en el tiempo, además de evidenciar interés en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 15 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

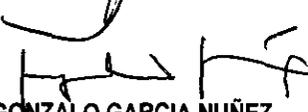
Primero.- Renovar la confianza al doctor Carlos Alberto Calderón Puertas y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, recomendándole lime asperezas y mejore las relaciones humanas con los integrantes de su Corte.

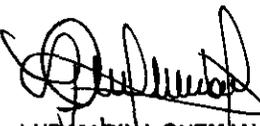
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

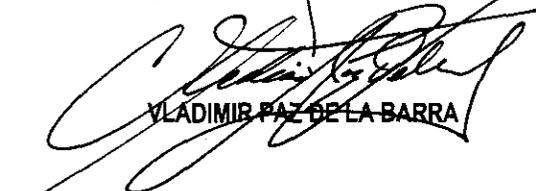

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA